

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001333501320160021500
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	JORGE DANIEL GARCÍA RINCÓN
Demandado:	UGPP
Asunto:	REQUIERE PARTE EJECUTANTE

Teniendo en cuenta que con memorial remitido vía correo electrónico el 14 de mayo de 2021, el apoderado de la parte ejecutante allegó al expediente copia de la escritura pública N° 1181, otorgada por la Notaría Setenta y Seis (76) del Circulo de Bogotá el 9 de junio de 2018, con la cual se realizó la sucesión del señor JORGE DANIEL GARCÍA RINCÓN en favor de sus hijos JORGE WILSON y CARLOS ADOLFO GARCÍA BOHORQUEZ, como únicos beneficiarios, sería del caso decidir sobre la titularidad de estos para reclamar las sumas adeudadas por UGPP al causante en virtud de la sentencia proferida por esta dependencia judicial el 30 de septiembre de 2011, sino se observara que en dicha escritura no hizo mención a los dineros derivados de esa sentencia.

Como se evidencia de la referida escritura, si bien allí se señaló que a los aludidos herederos se les asignaba, en común y proindiviso, el 100% del inventario de los bienes del causante, lo cierto es que dentro de esos bienes no se incluyeron las sumas de dinero que en el presente proceso se reclaman, pues solo se enuncian tres bienes del causante (2 inmuebles y 1 vehículo), cuya titularidad se transmitió mortis causa.

*Así las cosas, se requerirá al apoderado de los señores JORGE WILSON y CARLOS ADOLFO GARCÍA BOHORQUEZ para que en el término de **quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia**, acredite dentro de la sucesión del señor JORGE DANIEL GARCÍA RINCÓN, la inclusión de las sumas de dinero aquí reclamadas, especificando el porcentaje de estas que le corresponde a cada uno de los herederos del causante.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. **027** de fecha **16-06-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001333501320160021500

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8fc8bf62a318a3194df0a977c2521b12676e125ceed8526c824ba71068f67da

Documento generado en 15/06/2021 08:44:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**